



UNODC

Oficina de las Naciones Unidas
contra la Droga y el Delito

Referencia: CU 2017/96/DTA/CEB

La Secretaría de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción saluda atentamente a la [[[AddressLine1]]] y tiene el honor de señalar a la atención del Gobierno las recomendaciones del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Prevención de la Corrupción, que la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción estableció en su resolución 3/2, titulada “Medidas preventivas”.

Conforme a las conclusiones a que llegó el Grupo de Trabajo en su séptima reunión entre períodos de sesiones, celebrada en Viena del 22 al 24 de agosto de 2016 (CAC/COSP/WG.4/2016/5, párrafo 18), los temas de debate de la octava reunión entre períodos de sesiones del Grupo de Trabajo, prevista para los días 21 a 23 de agosto de 2017 en Viena, serán los siguientes:

- a) programas de educación escolares y universitarios sobre la lucha contra la corrupción (art.13, párr. 1 c)); y
- b) la integridad en las instituciones de justicia penal (arts.7, 8 y 11).

Recopilación de información antes de la octava reunión del Grupo de Trabajo: En su segunda reunión entre períodos de sesiones, el Grupo de Trabajo había recomendado que antes de cada una de sus futuras reuniones se invitara a los Estados partes a que compartieran sus experiencias en la aplicación de las disposiciones objeto de examen, preferentemente mediante la lista de verificación para la autoevaluación, así como, cuando fuera posible, los logros alcanzados, los problemas surgidos, las necesidades de asistencia técnica y las enseñanzas resultantes de la aplicación (CAC/COSP/WG.4/2011/4, párrafo 12).

La Secretaría desea recordar la nota verbal CU 2017/51/DTA/CEB, de 22 de febrero de 2017, en que se solicitó a los Estados partes y signatarios de la Convención que presentaran información pertinente sobre sus iniciativas y prácticas relativas a los temas señalados más arriba que se debatirían durante la octava reunión entre períodos de sesiones del Grupo de Trabajo. A fin de ayudarles a aportar la información solicitada, la Secretaría redactó una nota de orientación (adjunta en el anexo I) en la que se expone el tipo de información que los Estados partes y signatarios tal vez deseen presentar en relación con cada tema objeto de examen.

[[[AddressLine1]]]

Por un mundo más seguro sin drogas, delincuencia ni terrorismo

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito | Vienna International Centre | P.O. Box 500 | 1400 Vienna | Austria
Tel.: (+43-1) 26060-0 | Fax: (+43-1) 26060-5866 | Correo electrónico: unodc@unodc.org | www.unodc.org

La Secretaría agradece a todos los Estados partes que han presentado información pertinente y pide a los que todavía no lo hayan hecho que proporcionen documentación que facilite el debate sobre los temas por analizar, para ayudar a los Estados partes a aplicar eficazmente el capítulo II de la Convención.

Como en años anteriores, la Secretaría publicará en línea toda la documentación presentada antes de la próxima reunión del Grupo de Trabajo, salvo que al aportar la información los Estados partes o signatarios manifiesten su deseo de que no se publique. De este modo, la Secretaría espera facilitar el intercambio de buenas prácticas entre los Estados partes y signatarios.

La Secretaría agradecería que el Gobierno enviara la información pertinente al Secretario de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción lo antes posible, **y a más tardar el 12 de mayo de 2017**, a la dirección siguiente: Secretary of the Conference of the States Parties to the United Nations Convention against Corruption, Corruption and Economic Crime Branch, United Nations Office on Drugs and Crime, Vienna International Centre, P.O. Box 500, 1400 Vienna, Austria, fax: +43 1 26060 6711, o a la dirección de correo electrónico uncac.cop@unodc.org.

10 de abril de 2017



Anexo I

Nota de orientación para la presentación de información por los Estados partes con motivo de la octava reunión entre períodos de sesiones del Grupo de Trabajo sobre Prevención de la Corrupción, que se celebrará del 21 al 23 de agosto de 2017

1. La Secretaría ha redactado la presente nota de orientación para ayudar a los Estados partes y signatarios a que aporten información sobre sus iniciativas y prácticas relativas a los dos temas que serán objeto de examen en la octava reunión entre períodos de sesiones del Grupo de Trabajo sobre Prevención de la Corrupción, que se celebrará del 21 al 23 de agosto 2017.
2. La Secretaría desea recordar el párrafo 12 del informe sobre la segunda reunión entre períodos de sesiones del Grupo de Trabajo sobre Prevención de la Corrupción, en que se observó que, antes de cada reunión, debería invitarse a los Estados partes y signatarios a que compartieran sus experiencias en la aplicación de las disposiciones de la Convención objeto de examen, preferiblemente mediante la lista de verificación para la autoevaluación.
3. Con ese propósito, la Secretaría presenta a continuación, sucintamente, una serie de preguntas, basadas en las de la lista de verificación para la autoevaluación, que los Estados partes y signatarios tal vez deseen usar como orientación al presentar la información relativa a los dos temas objeto de examen. Se alienta a los Estados partes y signatarios a que consideren la información que figura continuación únicamente como orientación; pueden presentar la información que estimen pertinente en relación con los temas objeto de examen.

I – Información solicitada a los Estados partes en relación con la integridad en las instituciones de justicia penal (arts. 7, 8 y 11)

1. **Describa (cite y resuma) las medidas que haya adoptado su país, si procede, (o que tenga previsto adoptar, así como el plazo correspondiente) a fin de asegurar el pleno cumplimiento de estas disposiciones de la Convención, reforzar la integridad en las instituciones de justicia penal, incluido el poder judicial, las fiscalías, la policía, los servicios penitenciarios y el personal judicial, cuando proceda.**

Con respecto a las medidas previstas en el artículo 7 de la Convención sobre el sector público, los Estados partes y signatarios tal vez deseen citar y resumir medidas que tengan por objeto:

- Establecer y fortalecer sistemas para asegurar la transparencia y la rendición de cuentas en la convocatoria, contratación, retención, promoción y jubilación de empleados públicos de las instituciones de justicia penal, en particular determinar si existen procedimientos específicos para la convocatoria y la contratación de altos funcionarios en las instituciones de justicia penal, si son distintos de los demás funcionarios públicos;
- Poner en marcha procedimientos adecuados para la selección y formación de los titulares de cargos públicos que se consideren especialmente vulnerables a la corrupción en las instituciones de justicia penal, así como, cuando proceda, la rotación de esas personas a otros cargos; y
- Establecer criterios para la candidatura y elección a cargos públicos de los miembros de las instituciones de justicia penal, si procede, así como medidas para aumentar la transparencia respecto de la financiación de las candidaturas y las contribuciones a los partidos políticos, cuando proceda.

En relación con el artículo 8 de la Convención y las medidas destinadas a establecer o promover códigos de conducta en las instituciones de justicia penal, los Estados partes y signatarios tal vez deseen citar y resumir medidas que tengan por objeto:

- Establecer o mejorar los procedimientos, normas y reglamentos para facilitar la presentación, en particular por miembros de las instituciones de justicia penal, de denuncias por actos de corrupción ante las autoridades competentes, y los mecanismos de protección de los denunciantes;
- Establecer procedimientos y mecanismos disciplinarios, o reforzar los ya existentes, a fin de velar por la aplicación de los códigos de conducta o de ética, las normas de conducta profesional y las leyes relativas a conflictos de intereses;
- Detectar y prevenir posibles conflictos de intereses, por ejemplo mediante la creación de sistemas que impongan a los miembros de las instituciones de justicia penal el deber de hacer declaraciones a las autoridades competentes en relación con, entre otras cosas, sus actividades externas, empleos, inversiones, ingresos, activos y regalos o beneficios importantes que puedan dar lugar a un conflicto de intereses, en particular al asumir funciones y periódicamente durante el desempeño del cargo público.

En relación con el artículo 11 y las medidas para promover la independencia, la integridad y la imparcialidad de los miembros del poder judicial y de las fiscalías, los Estados partes y signatarios tal vez deseen citar y resumir las medidas que tengan por objeto:

- Difundir información y crear conciencia sobre las normas nacionales e internacionales vigentes relativas a la integridad judicial, como los Principios Básicos sobre Independencia del Poder Judicial, los Principios de Bangalore sobre la Conducta Judicial, las Directrices sobre la función de los fiscales y las Normas de Responsabilidad Profesional y Declaración de los Derechos y Deberes Fundamentales de los Fiscales;
- Poner en práctica o mejorar los requisitos de la capacitación introductoria y continua, y el plan de estudios de esa capacitación para los miembros del poder judicial y las fiscalías, en particular con respecto a los códigos de conducta, la integridad y la independencia;
- Establecer o mejorar los mecanismos existentes para evaluar el desempeño de los miembros del poder judicial y las fiscalías, en particular promoviendo la transparencia de los informes de evaluación, cuando proceda;
- Establecer procedimientos para las declaraciones patrimoniales de los jueces y la manera en que deben utilizarse para prevenir conflictos de intereses, incluso en relación con la asignación de casos;
- Mejorar la transparencia, la rendición de cuentas y la eficiencia de los procedimientos para la asignación y distribución de casos;
- Proporcionar orientación ética o asesoramiento a los funcionarios de las instituciones de justicia penal en relación con el desempeño de sus funciones, su relación con entidades ajenas al proceso judicial, como los medios de comunicación y las organizaciones no gubernamentales, o respecto de las nuevas tecnologías y los medios sociales; y
- Evaluar los riesgos de la corrupción, así como la integridad y la eficacia del poder judicial, las fiscalías y el sistema judicial en términos generales; por ejemplo, solicitando información a los usuarios de los tribunales, a otras partes interesadas y al público en general.

2. Describa las acciones que se precisan para asegurar o mejorar la aplicación de las medidas descritas y señale los problemas concretos que se le hayan presentado a ese respecto.

Algunos de los problemas que pueden enfrentar los Estados partes y signatarios son los siguientes:

- Dificultades para crear el marco legislativo o regulatorio adecuado para las evaluaciones del desempeño, la protección de las personas que denuncien casos de corrupción en el sistema de justicia penal o la prevención de los conflictos de intereses;

Por un mundo más seguro sin drogas, delincuencia ni terrorismo

- Dificultades en la gestión de los sistemas relacionados con la declaración patrimonial y los conflictos de intereses;
- Dificultades relacionadas con los requisitos contratación, selección y capacitación de funcionarios que ocupan cierta categoría de puestos considerados especialmente vulnerables a la corrupción, como por ejemplo la posibilidad de detectar con antelación un potencial conflicto de intereses;
- Dificultades para evaluar los riesgos de corrupción o para evaluar la eficacia o las deficiencias del sistema de justicia penal, así como para adoptar medidas a fin de hacerles frente;
- Dificultades para aplicar procedimientos disciplinarios y de rendición de cuentas adecuados, investigar las infracciones y recopilar estadísticas y otro tipo de información sobre esos procedimientos;
- Dificultades para prestar orientación ética o de asesoramiento a los funcionarios de las instituciones de justicia penal; y
- Problemas de comunicación relacionados con la labor de sensibilización y difusión de información sobre las nuevas normas de ética y de conducta o con la preparación de manuales de capacitación, cursos, planes de estudios u otros materiales conexos, incluidas las iniciativas en línea, que se utilizan para los programas de capacitación destinados a funcionarios de las instituciones de justicia penal.

3. ¿Considera su país que necesita asistencia técnica para poder aplicar plenamente esta disposición? En caso afirmativo, indique el tipo de asistencia que requeriría.

Se alienta a los Estados partes y signatarios a que proporcionen información sobre el tipo de asistencia que estén recibiendo, así como información sobre los donantes.

II - Información solicitada a los Estados partes en relación con los programas de educación escolares y universitarios sobre la lucha contra la corrupción (artículo 13, párrafo 1 c))

1. Describa (cite y resuma) las medidas que haya adoptado su país, si procede, (o que prevea adoptar, así como el plazo previsto para ello) a fin de asegurar el pleno cumplimiento del artículo 13, párrafo 1 c) de la Convención y, en particular su disposición relativa a los programas escolares y universitarios de educación sobre la lucha contra la corrupción.

Se podría incluir la siguiente información:

- Una descripción de los cursos o módulos didácticos que se han introducido en los programas de educación primaria y secundaria que incluyen aspectos relacionados con la corrupción o cuestiones conexas como la integridad, la ética, los deberes y derechos civiles, la educación fiscal o la gobernanza;
- Una descripción de los cursos o módulos didácticos que se han introducido en las universidades que incluyen aspectos relacionados con la corrupción o cuestiones conexas como la administración pública, la contratación pública, la integridad, la ética, el derecho penal o la gobernanza empresarial;
- Una descripción de los instrumentos y metodologías de enseñanza y aprendizaje que se han utilizado para fomentar y facilitar la introducción de programas de educación sobre la lucha contra la corrupción en escuelas y universidades;
- Manuales de capacitación, planes y programas de estudio, material didáctico, sitios web y otro tipo de material relacionado con los programas de educación sobre lucha contra la corrupción en las escuelas y universidades; y
- Datos estadísticos sobre el número de estudiantes que participan en los programas de educación sobre lucha contra la corrupción en las escuelas y universidades.

Por un mundo más seguro sin drogas, delincuencia ni terrorismo

2. Describa las medidas que considere necesarias para asegurar o mejorar la aplicación del artículo 13, párrafo 1 c) relativo a los programas de educación sobre la lucha contra la corrupción en las escuelas y universidades y los problemas concretos que hayan tenido que enfrentar a ese respecto.

Algunos ejemplos del tipo de problemas que pueden enfrentar los Estados partes y signatarios son:

- Dificultades para adoptar medidas educativas de lucha contra la corrupción, como la necesidad de prestar apoyo a las escuelas tras la introducción de un nuevo curso, en particular mediante la capacitación del personal académico encargado impartir esos cursos; y
- Dificultades relacionadas con la limitación de recursos, la falta de capacidad, la sobrecarga de los planes de estudio, etc.

3. ¿Considera que su país necesita asistencia técnica para poder aplicar plenamente esta disposición? En caso afirmativo, indique el tipo de asistencia que requeriría.

Se alienta a los Estados partes y signatarios a que proporcionen información sobre el tipo de asistencia que estén recibiendo, así como información sobre los donantes.